



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25974919- -APN-LYC#DNV, - Licitación Pública Nacional N° 19/22 - Proceso de Contratación N° 46-0048-LPU22 -BRA: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE, ALCANTARILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, RUTA NACIONAL N° 34, LOCALIDAD DE GARMENDIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-25974919- -APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública Nacional N° 19/22 - Proceso de Contratación N° 46-0048-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-764-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE, ALCANTARILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, RUTA NACIONAL N° 34, LOCALIDAD DE GARMENDIA, TRAMO: POZO HONDO – LTE. SANTIAGO DEL ESTERO / TUCUMÁN, SECCIÓN: ACCESO EL BOBADAL (KM. 847,67) – ACCESO GARMENDIA (KM.864,96), en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-12525810-APN-DESDE#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-764-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Modificatorias Generales Sin Consultas N° 1 y N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 19 de julio de 2022, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2022-75535256-APN DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución RESOL-2022-764-APN-DNV#MOP, que mediante el Informe de Evaluación e Informe de Evaluación Complementario, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS CENTIMOS (\$ 618.591.385,02,) por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio. Además, señala que se desestimen las siguientes ofertas: CHOEL S.R.L. - TRANSREDES S.A. UT, de acuerdo a lo establecido en el art 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas, Inciso k) Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP y NORVIAL SERVICIOS S.A. por incumplir los extremos del art. 3.1. del PCP – Precios Tope, incurriendo en el art 5.3 del PCP - Causales de desestimación no subsanables, Inciso m) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las oferentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, en consecuencia, se efectuó un reordenamiento del análisis de precios presentado originalmente por la firma LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. ratificando la preadjudicación de la Licitación de marras. La COMISIÓN EVALUADORA solicitó dicho reordenamiento, el cual no altera la propuesta original, así como tampoco no modifica las bases del procedimiento de selección y respeta el principio de igualdad entre todas las propuestas.

Que, siendo así, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 19 de diciembre de 2022,, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS CENTIMOS (\$ 618.591.385,02).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. presentó el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados bajo el estado “Preadjudicada”, no obstante a la fecha el certificado no se encuentra vigente por lo que deberá presentarlo actualizado al momento de la firma del Contrato.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES

(PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. las Circulares Modificatorias Generales Sin Consultas N° 1 y N° 2; que como los siguientes documentos integra la presente IF-2023-01481150-APN-LYC#DNV y IF-2023-01484748-APN-LYC#DNV

b. el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 19/22 - Proceso de Contratación N° 46-0048-LPU22, para la ejecución de la OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE, ALCANTARILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, RUTA NACIONAL N° 34, LOCALIDAD DE GARMENDIA, TRAMO: POZO HONDO – LTE. SANTIAGO DEL ESTERO / TUCUMÁN, SECCIÓN: ACCESO EL BOBADAL (KM. 847,67) – ACCESO GARMENDIA (KM. 864,96), en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el contrato de la OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE, ALCANTARILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, RUTA NACIONAL N° 34, LOCALIDAD DE GARMENDIA, TRAMO: POZO HONDO – LTE. SANTIAGO DEL ESTERO / TUCUMÁN, SECCIÓN: ACCESO EL BOBADAL (KM. 847,67) – ACCESO GARMENDIA (KM. 864,96), en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO a LO BRUNO ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS CENTIMOS (\$ 618.591.385,02), a ejecutar en un plazo de obra de DOCE (12) meses, a partir de la firma del acta de replanteo de la misma y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo del Contratista, bajo la condición de que la adjudicataria presente el Certificado de capacidad vigente, previo a la firma del contrato, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma LO BRUNO ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta según el Considerando N° 9.

ARTÍCULO 4°. - Desestímense las ofertas presentadas por CHOEL S.R.L. - TRANSREDES S.A. UT y NORVIAL SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por los motivos explicitados en el Considerando N° 7 de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0048-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con la Partida N° 2024-4.2.2.0-64-0-604-49-2-17-0 51-1.1-86-1-0- 138212, conforme al documento N° IF-2023-43405955-APN-LYC#DNV, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.